

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-977

*En las condiciones de los numerales 1° y 7° del Decreto 806 del pasado 4 de junio que dispuso medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, para el trámite respectivo, señalamiento de audiencia, requiérase a la parte accionante y su apoderado para que alleguen el canal digital, correos electrónicos propios, los de sus contrapartes y eventuales testigos, en procura de la adecuada citación para atender el trámite virtual.*

*El artículo 2° del acuerdo PCSJA20-11597 del pasado 15 julio emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió práctica de las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes*

*En las condiciones del artículo 317, numeral 1°, inciso 1° del Código General del Proceso, tanto la parte accionante como su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de indicar y registrar el canal digital o los correos electrónicos requeridos, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, en cuyo propósito permanecerá la actuación en la secretaria a fin de controlar el término referido.*

*Para similar propósito requiérase a la parte demandada y apoderado en las condiciones de las disposiciones citadas. -*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

..

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.**  
El auto anterior se notificó por anotación en  
estado numero 73 hoy 11 DE GOSTO DEL 2020



**Firmado**

El secretario,

**Por:**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33867510fe54b39701cc624dc0ae6f2cf1d3906cc26923689322659  
c251760f4**

Documento generado en 10/08/2020 10:07:42 p.m.